



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2012-MPH/A.

Huancayo, 03 AGO 2012

Dado en el Palacio Municipal y Despacho de Alcaldía.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura y;

VISTOS:



El Decreto de Alcaldía N° 001-2007-MPH/A, el Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPH/A, el Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MPH/A y la Resolución de Alcaldía N° 046-2011-MPH/A; sobre la delegación de competencias y atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades a menores niveles decisorios y estando a la necesidad de delegación de facultades, para agilizar los procedimientos, la correcta y eficiente administración municipal por ser de interés del vecindario, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado la gestión edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen de la institución, siendo necesario el otorgamiento de delegación y desconcentración de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutorias a la Gerencia Municipal, Gerencias de Líneas y Apoyo; a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

Que, el literal 20 del artículo 20 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27 y 39 de la citada norma cuando señala que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78 y siguientes de la precitada norma;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 señala en su artículo 5 que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución la autoridad que la presente norma le otorga, no puede ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obras y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento, además en el artículo 26 dispone que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el titular de la entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad; disposiciones concordantes con el sexto párrafo del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, el Texto actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, indica en el Capítulo II – Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 7 – Titular de una entidad es la más alta autoridad Ejecutiva. En materia Presupuestal es responsable de manera solidaria con el Concejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuenta la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Que, los cuatro numerales del artículo 74 de la Ley 27444, establece la facultad de desconcentrar competencias a otros jerárquicamente dependientes, así como la facultad de emitir resoluciones y la de resolver recursos impugnativos cuando se haya transferido competencias siempre que no haya disposición legal distinta.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Municipalidad, fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 204-MPH/CM, el 03 de Setiembre del 2004, el cual establece la organización de las diversas áreas de la Municipalidad y las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad, tomando como marco legal la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce en el Alcalde como máxima autoridad edil, la atribución de desconcentrar sus facultades a órganos de menor jerarquía. Así mismo, en atención a la necesidad de agilizar los trámites, desconcentrar las facultades y competencias es necesario que se apruebe por Decreto de Alcaldía, en ese sentido los Decretos y Resoluciones de Alcaldía señalados en el visto del presente, requieren ser actualizados y perfeccionados, acorde a la necesidades y naturaleza de Municipalidad Provincial de Huancayo, por lo que estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el Gerente Municipal, Gerentes y Directores, las atribuciones del Alcalde para defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Huancayo y de los vecinos, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el Gerente Municipal, Gerentes y Directores, las atribuciones del Alcalde para ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal dispuestas en el numeral 3 del art. 20 de la Ley N° 27972, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

ARTÍCULO TERCERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL las facultades atribuidas del Alcalde contenidas en los numerales 8), 12), 14), 15), 18), 19), 22), 23), 25), 26), 31), 32) y 33) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", quedando facultado con las siguientes atribuciones:

- 3.1 Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 3.2 Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo de Concejo Municipal solicitar al poder legislativo la creación de impuestos que considere necesario.
- 3.3 Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de Personal, los Administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal.
- 3.4 Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
- 3.5 Autorizar las Licencias solicitadas por los Funcionarios y demás Servidores de la Municipalidad.
- 3.6 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional.
- 3.7 Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna.
- 3.8 Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 3.9 Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 3.10 Presidir las comisiones provinciales de formalización de la propiedad informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
- 3.11 Suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- 3.12 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- 3.13 Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL las facultades atribuidas del Alcalde, asumiendo las siguientes atribuciones:

- 4.1 La Facultad de suscribir los contratos de Concesión, sus modificatorias y adendas conforme a ley.
- 4.2 La facultad de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones emitidas por las Gerencias de Línea y de Apoyo en primera instancia.
- 4.3 La facultad de sancionar con cese temporal y destitución a los Funcionarios Municipales conforme al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo la facultad de absolver de la responsabilidad administrativa disciplinaria.
- 4.4 La atribución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a que se refiere el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-20008-EF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); además la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

atribución de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) con sujeción a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

- 4.5 La facultad de resolver los recursos de apelación al que se refiere el artículo 113 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.6 La facultad de designar Comités Especiales de Contrataciones a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 4.7 Las facultades en materia Presupuestal, en cuanto competen las responsabilidades del Titular del Pliego, al que se indica en el Capítulo II – Integrantes del Sistema Nacional de Presupuestos, artículo 7 del Texto Actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.



ARTÍCULO QUINTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el GERENTE DE ADMINISTRACIÓN las atribuciones del Alcalde, asumiendo las siguientes atribuciones:

- 5.1 La facultad de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los Servidores y Funcionarios Municipales; como el de declarar la prescripción de la acción para la Instauración de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- 5.2 La facultad de sancionar con cese temporal y destitución a los Servidores Municipales de Carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como sancionar de acuerdo al grado de la falta hasta el despido al personal Obrero comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada. Asimismo la facultad de absolver de la responsabilidad administrativa disciplinaria.
- 5.3 La facultad de resolver en segunda y última instancia, sobre los recursos impugnatorios que se interpongan contra las Resoluciones que emiten las Sub Gerencias de su dependencia en primera instancia.
- 5.4 La facultad de resolver en segunda y última instancia el recurso de apelación presentado contra las Resoluciones emitidas por la Sub Gerencia de Personal en cuanto resuelvan conflictos derivados de la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y siempre que sean de su competencia.
- 5.5 La facultad de contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como de contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- 5.6 La facultad de suscribir los contratos en general a celebrarse por la Municipalidad Provincial de Huancayo, con arreglo a las disposiciones legales aplicables a cada caso concreto y previo al visado de los órganos administrativos competentes, ello implica la facultad de resolver, modificar y suscribir adendas, a los contratos suscritos.
- 5.7 La facultad de suscribir los contratos a que se refiere el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado e imponer penalidades referidas a las mismas.
- 5.8 La facultad de aprobar el Expediente de Contratación a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 10 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.9 La facultad de aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 35 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.10 La facultad de Cancelar los Procesos de Selección a que se refiere el segundo párrafo del artículo 79° del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado.
- 5.11 La facultad de aplicar penalidades referidas a los Contratos de Concesión, previo a los informes y vistos de los Supervisores indicados en dichos Contratos de Concesión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

ARTÍCULO SEXTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en la SUB GERENCIA DE LOGISTICA al ser el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad:

- 6.1 Programar, preparar, ejecutar y supervisar los Procesos de Contratación hasta su culminación; y las demás obligaciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y demás disposiciones y normas que le sean aplicables. Asimismo la publicación en el SEACE de todos los actos referentes al proceso de selección en los plazos y condiciones establecidos.
- 6.2 Revisar, evaluar y actualizar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios establecidos en el presupuesto institucional; asimismo publicar en el SEACE el Plan Anual aprobado (por la Gerencia Municipal) en un plazo no mayor de cinco 05 días de aprobado.



ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en la SUB GERENCIA DE PERSONAL, la facultad de:

- 7.1 Oficializar Resolutivamente las sanciones de amonestación y suspensión sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de treinta días a los trabajadores de carrera y funcionarios sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 a que se refieren los artículos 156 y 157 del D.S N° 005-90-PCM. Así como a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728 en observancia a las directivas previstas para el Régimen Privado.
- 7.2 Sancionar disciplinariamente a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057, por cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador, tanto de origen contractual como legal, administrativo o funcional conforme al procedimiento establecido a los efectos por la normatividad de la materia, y conforme a los instrumentos internos en concordancia con las reglas y/o lineamientos elaborados por el SERVIR, de conformidad al Reglamento y sus modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- 7.3 Otorgar y reconocer por acto Resolutivo todos los derechos y beneficios que establecen las normas legales del Régimen Laboral del Sector Público y del Sector Privado, seguridad social, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y 19990 y las acciones de carácter previsional que corresponda, a los Servidores Públicos.
- 7.4 Emitir Resoluciones de Rehabilitación que establecen los artículos 176 al 181 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 7.5 Desconcentrar las atribuciones de promover la cultura de Probidad, Transparencia, Justicia y Servicio Público, a que hace mención el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de Función Pública.
- 7.6 Actuar como autoridad de Primera Instancia en las acciones de personal, previsional y demás competencias delegadas y desconcentradas.
- 7.7 Contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios al que se refiere el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y sus modificaciones dadas por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- 7.8 Resolver los conflictos derivados de la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento al que se refiere el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

ARTÍCULO OCTAVO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad de:

- 8.1 Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones.
- 8.2 Aprobar mediante Resolución la solicitud de Ampliación de Plazos en las Contrataciones de Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, por la modalidad de contrata y las respectivas modificaciones.
- 8.3 Aprobar mediante Resolución las Liquidaciones Técnico – Financieras y sus modificatorias.
- 8.4 Participar como veedor de los procesos constructivos de obras o de ejecución de proyectos de inversión, en las que el Gobierno Nacional o Regional requiera a un representante veedor de esta Municipalidad.
- 8.5 Suscribir los Convenios de Cofinanciamiento de Obras entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Comité de Gestión de la Obra, respecto al Tributo de Contribución Especial de Obras Públicas (Aporte de Beneficiarios de Obras) ello implica sus modificaciones y adendas.



ARTÍCULO NOVENO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL:

- 9.1 La facultad de participación del Alcalde como Presidente y/o integrante del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, a que hace mención el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- 9.2 El monitoreo y supervisión de las actividades de apoyo social que desarrolla la Sociedad de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social de Huancayo, debiendo cumplir para dicho fin, los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 028-2012-MIMDES.



ARTÍCULO DECIMO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en el GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES la gestión y manejo de los residuos sólidos señalados en el artículo 9 de la Ley N° 27314.- Ley General de Residuos Sólidos y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.- Reglamento de la Ley N° 27314.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Facúltase al Gerente Municipal y Gerentes a aprobar los procedimientos administrativos que les correspondan, mediante Resoluciones Gerenciales, Directivas, Autorizaciones, Certificaciones, Licencias, Permisos, Concesiones y similares según corresponda y de conformidad a las disposiciones especiales de la materia que les compete, previo al informe legal y técnico de la respectiva Gerencia. Informe Legal que deberá ser ratificado por la Gerencia de Asesoría Legal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Facúltase a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental a emitir Resoluciones en materia de su competencia de acuerdo al artículo 79° y 93° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Facúltase a las distintas Unidades Orgánicas, a emitir Resoluciones en materia de su competencias establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el Manual de Organización y Funciones, siguiendo la siguiente denominación:

a) La Gerencia Municipal:

"Resolución de Gerencia Municipal N° (número)-(año) - MPH/GM".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Debe contener:

Firma del Gerente Municipal. Siglas al pie del documento del Gerente de Línea o Apoyo que la generó, y al borde del documento el visto del Gerente de Línea o Apoyo y el visto del Gerente de Asesoría Legal.

b) Las Gerencias de Línea:

"Resolución de Gerencia (nombre de la Gerencia) N° (número)-(año)-MPH/ (siglas de la Gerencia)"

Debe contener:

Firma del Gerente de Línea. Siglas al pie del documento del Gerente que la generó, y al borde del documento los vistos de las áreas técnicas que intervinieron en el acto resolutivo y el visto del asesor legal o abogado adscrito a la Gerencia.

c) Gerencia de Administración:

"Resolución de Gerencia (nombre de la Gerencia) N° (número)-(año)-MPH/ (siglas de la Gerencia)"

Debe contener:

Firma del Gerente. Siglas al pie del documento del Gerente y del personal de apoyo que la generó y al borde del documento los vistos de las áreas técnicas que intervinieron en el acto resolutivo o el visto de las Sub gerencias que intervinieron en el acto resolutivo o que por función le corresponde y el visto del asesor legal o abogado adscrito a dicha Gerencia.

d) Sub Gerencias:

"Resolución de Sub Gerencia N° (número)-(año)-MPH/ (siglas de la Sub-Gerencia)"

Debe contener:

Firma del Sub Gerente. Siglas al pie del documento del Sub Gerente y del personal de apoyo que la generó, y al borde del documento los vistos de los técnicos que intervinieron en el acto resolutivo. En el caso de la Sub Gerencia de Personal contendrá además el visto del abogado o asesor legal adscrito a dicha Sub Gerencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEROGAR a partir de la fecha; toda Norma Municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía y **HACER** de conocimiento el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WPV/GAL
Abog/mamll.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dra. Patricia Dávalos Castro
ALCALDE